

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales», se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptúase de esta regla el Excmo. Sr. Capitan General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decretos,

Órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros é Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.º Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y

disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública Administrador de propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas; pero los de interes particular pagará su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**CIRCULAR.**

Los Alcaldes de los pueblos que se citan á continuación, que no han remitido al Jefe de los trabajos estadísticos de esta provincia el estado-resúmen referente al número de edificios y viviendas que se hallaban habitados en 20 de Julio último y que se le han reclamado por circulares insertas en el *Boletín oficial* número 6 y 14 correspondientes á los días 13 de Julio referido y 1.º del actual; les prevengo que si en el término de tercero día no remiten al Jefe de los trabajos estadísticos el cuadro-resúmen que se les tiene reclamado, emplearé contra ellos las medidas de rigor que juzgue oportunas para hacerles cumplir con cuanto se les tiene ordenado.

Zamora 10 de Agosto de 1877.

El Gobernador,  
Gabriel Sisto Gimenez.

**RELACION QUE SE CITA.**

*Partido de Alcañices.*

Boya  
Moruela de Tabara  
Navianos de Valverde  
Santa María de Valverde

San Vicente del Barco  
Villalcampo  
Viñas

*Partido de Benavente.*

Fresno de la Polvorosa  
Manganeses de la Polvorosa  
Matilla de Arzon  
San Cristóbal de Entreviñas  
San Pedro de Ceque  
Torre del Valle  
Vega de Tera  
Villaferrueña

*Partido de Bermillo.*

Argusino  
Bermillo de Sayago  
Fornillos  
Fresno de Sayago  
Moral  
Moralina  
Piñuel  
Villardiegua de la Rivera  
Viñuela

*Partido de Fuentesauco.*

Bóveda  
Maderal  
Vadillo  
Villabuena

*Partido de la Puebla.*

Asturianos  
Cobrerros  
Folgo de la Carballeda  
Galende  
Otero de Sanabria  
Puebla de Sanabria  
Requejo  
Rionegro del Puente  
Robledo  
San Justo  
Trefacio  
Ungilde

*Partido de Toro.*

Belver  
Pinilla de Toro

*Partido de Villalpando.*

Cotanes  
Otero de Sariegos  
Valdescorriel  
Villanueva del Campo  
Villardefallaves

*Partido de Zamora.*

Casaseca de las Chanas  
Villaseco

**Instrucción pública.**

Por el Sr. Rector de la Universidad de Salamanca se interesa la inserción en el *Boletín oficial* del siguiente anuncio:

«Primera enseñanza. — Anuncio.—De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1850, se proveerán por oposición en el próximo mes de Setiembre las Escuelas que á continuación se expresan:

**PROVINCIA DE ZAMORA.**

La elemental completa de niños de Sanzoles, dotada con 825 pesetas y demás emolumentos de ley.

Serán objeto asimismo de estas oposiciones todas aquellas Escuelas de la misma categoría que vacaren dentro del plazo que en este edicto se fija para presentar solicitudes, y además las que se establezcan de nueva creación.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora, tres

días antes por lo ménos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Los ejercicios se verificarán en la referida ciudad de Zamora en el local, días y horas que, en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870

Lo que se anuncia para el conocimiento de los interesados á quienes pueda convenir.

Salamanca 9 de Agosto de 1877.  
—El Rector, Mamés Esperabé Lozano.»

Lo que he dispuesto anunciar en el mismo á los efectos que se indican.

Zamora 13 de Agosto de 1877.  
El Gobernador,  
Gabriel Sisto Gimenez.

**EXPROPIACIONES.**

En virtud de lo que dispone el artículo 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853, he acordado insertar en este periódico oficial la nómina de los dueños de las fincas que han de ser expropiadas en las jurisdicciones de Zamora, Tardobispo y Pereruela, con motivo de las obras de la primera sección de la carretera de Zamora á Fermoselle, á fin de que los interesados en la expropiación presenten en el improrrogable término de 10 días las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 sobre enagenación forzosa.

Zamora 10 de Agosto de 1877.  
El Gobernador,  
Gabriel Sisto Gimenez.

Nómina de los propietarios á quienes se han de expropiar terrenos con la construcción de la seccion primera de la carretera de segundo orden de Zamora á Fermoselle, en las jurisdicciones de Zamora, Tardobispo y Pereruela.

*Término municipal de Zamora.*

Dehesa de Alcamín. Don Luis Villachica vecino de Toro

*Término municipal de Tardobispo.*

Alcamín Alto..... Don Luis Villachica..... vecino de Toro  
 Luis Rodrigo..... id. Peñausende  
 Eduardo Rojas..... id. Madrid.  
 Francisco Juanes..... id. Pereruela.  
 Hermenegildo Lafuente  
 Rafael Manzano  
 Florencio Brioso  
 Manuel Roncero  
 Felipe Lafuente  
 Agustin de Mena  
 José Salazar  
 Gregorio Borrego  
 Pedro Prieto  
 Alejandro Juanes  
 Felipa Juanes

*Término municipal de Pereruela.*

Dehesa de Judiez... Sr. Marques de Maenza, Administrador D. Demetrio Gutierrez.  
 Don Manuel Santa María v.º Perdigon  
 Ildelfonso Arroyo id. id.  
 Francisco Rivera id. Casaseca.  
 Bernabé Santa María id. S. Marcial.  
 Francisco de Mena id. Entrala.  
 Andrés Docampo  
 Lorenzo Docampo } Zamora.  
 Herederos de D. Francisco Pino }  
 Don Marcelino Martin } Malillos.  
 Luis Perez }  
 Gregorio Roncero }  
 Francisca Prieto }  
 Gregorio Perez }  
 Francisco Perez } Arcillo.  
 Tomas Roncero }  
 Rafael Crespo }  
 Máximo Prieto }  
 Félix Ramos }  
 Emeterio Luengo }  
 Emilio Luelmo }  
 Fidel Prieto }  
 Antolin Prieto }  
 Vicente Rivera }  
 Francisco Rivera Luengo }  
 Geminiano Roncero }  
 Natalio Ramos }  
 Félix Rivera }  
 Severino Prieto }  
 Tomás Dominguez }  
 Antolin Prieto } Pereruela.  
 Pedro Beneitez }  
 Antolin Roncero }  
 Mariano Perez }  
 Lorenzo Ramos }  
 Tomás Ramos Carnero }  
 Eugenio Alvarez }  
 Lorenzo Rivera }  
 Ildelfonso Beneitez }  
 Tomás Ramos Luelmo }  
 Florencio Vaquero }  
 Angel Dominguez }  
 Anacleto Rivera }  
 Manuel Rivera }

Zamora 9 de Agosto de 1877.—El Ingeniero Jefe, Pantaleon Gutierrez Fernandez.

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Setiembre del año económico de 1877 á 1878.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervencion de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	TOTAL	
		Artículos Pesetas.	por capítulos. Pesetas.
<i>Capítulo I.—Administracion provincial.</i>			
1.º	Personal de la Diputacion provincial. . . . .	2588 12	
	Material de la misma. . . . .	500	
2.º	Sueldos del archivero y del depositario de fondos provinciales. . . . .	395 83	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las comisiones especiales. . . . .	62 50	
	Material de estas comisiones. . . . .	29 16	
4.º	Sueldos de los arquitectos provinciales y de sus delineantes. . . . .	166 66	3542 27
<i>Capítulo II.—Servicios generales.</i>			
1.º	Gastos de quintas. . . . .		
2.º	Idem de bagajes. . . . .		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial. . . . .		
5.º	Idem de calamidades públicas. . . . .		
<i>Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .	1011 16	1011 16
<i>Capítulo IV.—Cargas.</i>			
5.º	Censos, deudas r conocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. . . . .	429 73	429 73
<i>Capítulo V.—Instruccion pública.</i>			
1.º	Junta provincial del ramo. . . . .	250 »	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza. . . . .	2767 20	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros. . . . .	635 41	
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras. . . . .	385 41	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. . . . .	166 66	4204 68
<i>Capítulo VI.—Beneficencia.</i>			
1.º	Estancias de dementes. . . . .	900 »	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales. . . . .	5265 25	
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expositos. . . . .	12518 86	18684 11
<i>Capítulo VIII.—Imprevistos.</i>			
Unic	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. . . . .		625
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
<i>Capítulo II.—Carreteras.</i>			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .	1500	1500
<i>Capítulo III.—Obras diversas.</i>			
Unic	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. . . . .		
<i>Capítulo IV.—Otros gastos.</i>			
Unic	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. . . . .	0 00	3000 4500
<i>Total general.</i>			32996 95

Zamora 1.º de Setiembre de 1877.—El Interventor, Ricardo Linage.— V.º B.º El Vicepresidente, Santiago.

# PROVINCIA DE ZAMORA

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio de 1877.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	CEREALES				CARNES				CALDOS					
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tochino.	De trigo.	De ebadá.
	Peset. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.					
Alcañices.	16 40	12 32	9	"	48	76	1 34	56	71	80	80	2 17	" 05	" 05
Benavente.	18 92	9 01	11 43	"	43	"	1 49	25	59	96	96	2 69	" 04	" 04
Bermillo	16 22	7 21	9 91	"	43	87	1 51	21	55	1 15	1 15	2 17	" 02	" 02
Fuente-sauco.	16 22	9 01	6 30	"	95	64	1 35	17	43	79	79	2 11	" 02	" 02
Puebla.	20 26	16 22	9 46	"	91	87	1 51	22	55	81	81	2 17	" 02	" 02
Toro.	18 92	8 11	9 91	"	43	58	1 27	21	28	1 09	1 05	1 63	" 01	" 01
Villalpando.	14 86	7 21	10 81	"	56	69	1 11	19	50	81	91	1 63	" 02	" 02
Zamora.	18 02	8 11	11 04	"	"	64	1 25	26	61	1 09	1 09	2 18	" 02	" 02
TOTALES.	139 52	77 20	77 86	"	4 19	5 05	10 83	1 87	4 22	7 50	7 59	16 75	" 18	" 18
Precio-medio general en la provincia.	17 44	9 65	9 75	"	" 74	" 72	1 35	" 23	" 53	" 94	" 95	2 09	" 02	" 02

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	
	Pesetas.	Cénts.
Puebla de Sanabria.	20	26
	16	10
Benavente	16	22
	7	21

Zamora 11 de Agosto de 1877.— El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Tomás M. Garnacho.— V.º B.º — El Gobernador, Gimenez Vinent.

## INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Para los exámenes de prueba de curso que han de tener lugar en este Establecimiento en el próximo mes de Setiembre, deben tenerse presentes las advertencias que á continuación se expresan:

1.º Para ser admitidos á examen es de absoluta necesidad que los alumnos lo soliten desde el día 17 del presente mes de Agosto hasta el 31 del mismo por medio de una solicitud impresa que se les facilitará en la Secretaria del Instituto; de no verificarlo dentro de ese plazo, no podrán ser admitidos á examen á no ser por causa suficiente y debidamente justificada.

2.º Los referidos exámenes tendrán lugar en el próximo mes de Setiembre, para lo cual los Tribunales funcionarán desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

3.º Toda matrícula pendiente ya sea del presente curso ó de cursos anteriores, caducará el día 30 del próximo Setiembre, en conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 6 de Julio último, y los alumnos que en ese día no hayan probado las asignaturas correspondientes á dichas matrículas tendrán necesidad de matricularse de nuevo si desean probarlas.

4.º En el día 17 de Setiembre inmediato dará principio en este instituto la matrícula para el curso académico de 1877 á 1878, y terminará en el día 30 del mismo. Además habrá otra matrícula extraordinaria que durará todo el mes de Octubre; pero los alumnos matriculados en ella tienen que abonar dobles derechos de matrícula y no pueden ser admitidos á examen hasta la época de Setiembre.

5.º Los que pretendan ingresar en la segunda enseñanza, lo harán por medio de una solicitud en papel del sello 11.º, manifestando en ella el nombre, los apellidos paterno y materno y el pueblo de su naturaleza; á esta solicitud se unirá la partida de bautismo del alumno, la cual vendrá autorizada con el V.º B.º del Alcalde y sellada con los del Ayuntamiento y parroquia.

6.º Los alumnos que tengan 14 años cumplidos tendrán necesidad de exhibir la cédula personal en conformidad con lo que dispone el párrfo 5.º del art. 2.º de la Instrucción sobre dicho impuesto.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de

los pueblos de la provincia se sirvan disponer se fije este anuncio en los sitios de costumbre para que llegue á conocimiento de los interesados y evitar por este medio que se le sigan los perjuicios consiguientes.

Zamora 8 de Agosto de 1877.—  
El Director, Manuel Dominguez.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de Zamora.

Cito, llamo y emplazo á Esteban Martin Garcia, natural de Anta de Rioconejo, soltero, de treinta y siete años de edad, conductor que ha sido del correo de Alcañices á esta capital, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencia acordada en causa criminal que se sigue contra Vicente Blanco Martin vecino de Muelas del Pan por lesiones inferidas al mismo Esteban; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zamora á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—  
Maximino Rodriguez Guerrero.—  
L. Angel Bustamante.

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Por el presente se previene y encarga á las autoridades administrativas, Alcaldes, Jefes y oficiales é individuos de la Guardia civil que constuyen la policia judicial, conforme á las prescripciones del artículo ciento noventa y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal que practiquen las diligencias precisas en averiguacion del paradero del soldado de la quinta compañía del segundo Batallon del Regimiento infanteria de Gerona, número 22, Basilio Rodriguez Garcia, natural de Requejo, hijo de

Manuel é Isabel, de edad de veintun años, pelo castaño, nariz, barba y boca regular, color y aire bueno, frente regular, desertor de aquel cuerpo; y pudiendo ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado á los fines oportunos. Así lo tengo acordado á virtud de exhorto-requisitoria del Fiscal de aquel Batallon por conducto del Excelentísimo Sr. Capitan general del distrito.

Zamora diez de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—  
Maximino Rodriguez Guerrero.—  
Por mandado de S. S.º Lorenzo Sardon.

Don Juan Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al que se crea con derecho á un carnero, que tiene por señal dos muezcas en la oreja derecha por detras y una por la parte de adelante, y otra muezca en la oreja izquierda por delante, que desde hace dos años poco más ó ménos, ha acudido como extraviado entre los ganados del pueblo de Cubo de Benavente y ha sido recogido de poder de Mateo Perez, vecino del

mismo, para que á término de diez dias improrrogables que se le señalan, comparezca ante este Juzgado á hacer las reclamaciones competentes en la causa criminal que se instruye por consecuencia de haberse recogido dicho carnero de poder de Mateo Perez, como adquirido ilegítimamente.

Benavente nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete —  
Juan Rodriguez.—  
Dionisio Gonzalez.

**JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Julio de 1877

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	TOTAL de vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
21	1	»	1	»	»	1	2								2
22	»	»	»	»	»	»	»								»
23	»	1	1	»	»	1	2								2
24	1	1	2	1	»	»	2								»
25	»	»	»	»	»	»	»								»
26	»	»	»	»	»	»	»								»
27	»	»	»	»	»	»	»								»
28	»	»	»	»	»	»	»								3
29	2	1	3	»	»	»	3								1
30	»	1	1	»	»	»	1								1
31	1	»	1	»	»	»	1								1
Totales.....	5	4	9	2	»	2	11								11

Zamora 1.º de Agosto de 1877.—El Juez municipal, Raimundo Margarida.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Julio de 1877 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
22	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1
23	1	»	»	1	2	»	»	»	»	3
24	1	»	»	1	»	»	»	»	»	2
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	1	»	»	1	1	»	»	»	»	1
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	1	1	»	2	»	»	»	»	»	2
29	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
31	2	»	»	2	»	»	»	»	»	2
Totales.....	7	1	»	8	5	1	»	6	»	14

Zamora 1.º de Agosto de 1877.—El Juez municipal, Raimundo Margarida.